

A POLÍTICA DE REVALIDAÇÃO DE DIPLOMAS ESTRANGEIROS: INTERFACES ENTRE O EXECUTIVO, LEGISLATIVO E JUDICIÁRIO

LA POLÍTICA DE REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS EXTRANJEROS: INTERFACES ENTRE EL EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

THE FOREIGN DIPLOMAS REVALIDATION POLICY: INTERFACES BETWEEN THE EXECUTIVE, LEGISLATIVE AND JUDICIARY

Giselle Cristina Martins REAL¹
Ana Lucia MARRAN²
Kelei ZENI³

RESUMO: Objetiva-se aqui delinear o movimento dos Poderes executivo, legislativo e judiciário brasileiro no processo de construção da política de revalidação de diplomas de graduação, que se destaca em contexto globalizado. Partiu-se da análise de documentos produzidos no âmbito desses três Poderes. Observou-se que de 2002 a 2016, há aprovação pelo CNE/MEC de normas disciplinadoras, além da inclusão de exames e da criação da Plataforma Carolina Bori. Em 2011, há a ação do Legislativo federal, que interpõe projeto de lei para fins de revalidação automática. Foram encontrados 3.681 processos nos tribunais de justiça, no entanto, não há manifestação em relação ao mérito da revalidação. O Estado age, vigorosamente, em favor da demanda interna crescente por revalidação e das políticas supranacionais que devem preponderar frente aos aspectos internos das instituições universitárias.

PALAVRAS-CHAVE: Revalidação de diplomas. Política educacional. Educação superior.

RESUMEN: El objeto es delinear el movimiento de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial brasileño en el proceso de construcción de la política de revalidación de diplomas de grado, que se destaca en contexto globalizado. Parte del análisis de documentos producidos en el ámbito de los tres Poderes. De 2002 hasta 2016, hay aprobación por el CNE/MEC de normas disciplinarias, además de la inclusión de exámenes y de la creación de la Plataforma Carolina Bori. En 2011, hay la acción del Legislativo Federal, que interpone proyecto de ley para fines de revalidación automática. Han sido encontrados 3.681 procesos en los tribunales de justicia, sin embargo, no hay manifestación en relación al mérito de la revalidación. El Estado actúa, vigorosamente, en favor de la demanda interna creciente por revalidación y de las políticas

¹ Universidade Federal da Grande Dourados (UFGD), Dourados - MS – Brasil. Docente del Programa de Postgrado en Educación de la UFGD. Doctora en Educación por la USP. ORCID: <<http://orcid.org/0000-0002-8855-4141>>. Correo: gisellereal@ufgd.edu.br.

² Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul (UEMS), Dourados - MS – Brasil. Docente de la carrera de enfermería. Doctoranda en Educación en la UFGD. Becaria FUNDECT. ORCID: <<http://orcid.org/0000-0001-7123-9201>>. Correo: anamarran1@hotmail.com

³ Centro Universitário da Grande Dourados (UNIGRAN), Dourados - MS – Brasil. Docente de la carrera de derecho. Máster en Educación por la UFGD. ORCID: <<http://orcid.org/0000-0002-4216-3196>>. Correo: keleizeni@yahoo.com.br

supranacionales que deben preponderar frente a los aspectos internos de las instituciones de educación universitarias.

PALAVRAS CLAVE: Revalidación de diplomas. Política educativa. Enseñanza superior.

ABSTRACT: The purpose of this paper is to outline the Brazilian Executive, Legislative and Judicial Powers movement in the process of constructing the policy of revalidation of undergraduate diplomas, which stands out in a globalized context. It was based on a analysis of documents produced within the scope of the three powers. From 2002 to 2016, there was approval by the CNE / MEC of disciplinary norms, besides the inclusion of exams and the creation of the Carolina Bori Platform. In 2011, there is the action of the federal legislature, which interposes a bill for automatic revalidation purposes. A total of 3.681 cases were found in the courts, however, there is no indication as to the merits of revalidation. The state acts vigorously in favor of increasing national demand for revalidation and supranational policies that must prevail over the internal aspects of university institutions.

KEYWORDS: Revalidation of diplomas. Educational politics. Higher education.

Introducción

La revalidación de diplomas extranjeros de carreras de grado en Brasil es disciplinada bajo una ley complementaria⁴, específicamente por la Ley de Directrices y Bases de la Educación⁵. Se trata del acto de dar validez nacional a los títulos obtenidos en el exterior para viabilizar la actuación profesional del diplomado en el territorio brasileño.

La ley atribuye esta tarea a las universidades públicas que tengan carrera equivalente a la que se quiere revalidar, haciendo excepciones para la existencia de acuerdos de revalidación. Sin embargo, se destaca que Brasil, hasta el momento, no posee ningún acuerdo de reconocimiento automático de diplomas, lo que se puede observar en la página del Ministerio de la Educación (MEC), la cual ofrece orientaciones sobre este procedimiento⁶.

Autores como Alvarez (2015) y Conceição (2012), señalan en dirección hacia un movimiento de interferencia del Ejecutivo Federal, que pasa a formular e implementar políticas centralizadoras con fines de optimizar los resultados de la revalidación junto a las universidades, señalando la presencia de una política nacional de revalidación de diplomas en detrimento de políticas institucionales.

⁴ A conformidad con el art. 69 de la Constitución Federal.

⁵ Respecta al art. 48, § 2º de la Ley Nº 9.394, de 20 de diciembre de 1996.

⁶ Disponible en el enlace: <http://portal.mec.gov.br/busca-geral/322-programas-e-aco-es-1921564125/revalidacao-de-diploma-graduacao-1444992024/12405-revalidacao-de-diploma-graduacao>. Acceso en: 12 feb. 2018.

En general, este proceso se puede explicar al considerar el contexto en que se produce esta política, en que se sienten los efectos de la globalización en el área de la educación, que se pasa a ver como área de interés del capital.

El proceso de globalización en marcha pone énfasis al aspecto económico que interfiere en el político, implicando tensionamientos en las decisiones del Estado-Nación frente a las influencias externas, señaladas por medio de una agencia estructurada globalmente, aun considerando la constitución de bloques económicos y sus políticas supranacionales (DALE, 2004; ROBERTSON, 2009). Por otro lado, las políticas sufren las tensiones de los aspectos y valores que ocurren en el microuniverso de las propias instituciones (SOUZA, 2016), donde incide el *locus* de la efectución de la revalidación de diplomas.

De modo general, este contexto implica en la valoración de la enseñanza superior como mecanismo de contribuir con desarrollo económico, interfiriendo positivamente en el proceso competitivo entre países y regiones.

En el ámbito del Mercado Común del Sur (Mercosur), que se caracteriza como un bloque económico que cuenta con la participación de Brasil, desde su creación, hay indicativos respecto a la resistencia brasileña en promocionar revalidación automática de los diplomas originarios en los países miembros⁷, explicitando posibles embates en el proceso de revalidación junto a las universidades brasileñas y a las políticas supranacionales.

Esta cuestión gana contornos de centralidad en la agenda del Ejecutivo Federal⁸, considerando, todavía, el proceso de internacionalización en curso y la demanda creciente de pedidos de revalidación de títulos extranjeros, solicitados, incluso, por brasileños, lo que se puede identificar como uno de los efectos de la “*cross border educación*”⁹.

Así, se parte de la hipótesis de que el Ejecutivo Federal estaría cargando para sí la atribución de formular políticas nacionales direccionadas a la revalidación de títulos, indicando procedimientos implementadores a las instituciones, con fines de facilitación del proceso y la consecuente atención a la agenda supranacional.

Esta hipótesis, a su vez, se traduce en el siguiente problema: ¿cómo y en qué medida el Estado Brasileño ha actuado frente a la revalidación de títulos, considerando la importancia que el tema adquiere en el contexto de las políticas supranacionales y locales?

⁷ En este sentido ver:: Krawczyk e Sandoval, 2012; Verhine e Freitas, 2012.

⁸ Esta centralidad será mejor explicitada en la primera sección de este trabajo.

⁹ El término *cross-border education* adoptado en este proyecto tiene como referencia el concepto desarrollado por Knight (2006), que sintetiza el movimiento de pasaje o de migración de personas, conocimiento, programas, servicios y de currículos entre países para afuera de sus jurisdicciones/fronteras, con sesgo comercial. Se mantiene el uso de la expresión en inglés, de forma a preservar su sentido original.

Frente a este problema, este trabajo define como su objetivo delinear el movimiento de los Poderes ejecutivo, legislativo y judicial brasileño en el proceso de construcción de la política de revalidación de diplomas de grado que está en curso.

Para contestar al problema planteado, se partió del análisis de documentos producidos en el ámbito de los tres poderes constituyentes del Estado brasileño. Para finalidades didácticas, el trabajo se dividió en dos secciones y consideraciones finales. En la primera sección, tenemos por intención explicitar el movimiento del ejecutivo y del legislativo federal en el desarrollo de la política de revalidación de títulos, destacando la relevancia que el tema adquiere en estos espacios y las tensiones producidas. La segunda sección presenta los delineamientos que el Judiciario federal plantea al tema.

La política de revalidación de diplomas: acciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo

La política de revalidación de diplomas extranjeros estuvo en la pauta de la agenda del Legislativo brasileño en el proceso de elaboración de la Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB), publicada en 1996, puesto que trató del tema, lo que no ocurrió en la legislación anterior¹⁰.

A pesar de la LDB haber sido publicada en 1996, solo 6 años después este tema gana destaque en la agenda del Ejecutivo, que pasa a publicar resoluciones desde el consejo Nacional de Educación (CNE) acerca de los proceso de revalidación de diplomas.

La Resolución CNE/CES n° 1, en 2002, plantea orientaciones a las universidades públicas acerca de encaminamientos necesarios frente a un proceso de revalidación de diploma, como la necesidad de constituir una comisión específica para esta finalidad. La Resolución CNE/CES n° 8, en 2007, fija procedimientos a realizarse durante el proceso de revalidación, como plazo para inscripción, recepción de documentos y análisis de equivalencia. Y la Resolución n° 7, en 2009, cambia la resolución anterior cuanto a recursos para Cámara de Enseñanza Superior (CES), que solo se podrán hacer en caso de error, de hecho o de derecho.

Se observa que cada una de las resoluciones busca primorear la anterior y orientar el desarrollo de los procesos realizados por las IES públicas.

En el mismo año de publicación de la LDB, la revalidación de diplomas ha sido debatida en la reunión de ministros de la educación de los países signatarios del Mercosur. En esta reunión, se elaboró un documento que recomienda protocolos de admisión de títulos para

¹⁰ Aquí se refiere a la ley n° 5.540/1968.

actividades académicas en los países signatarios. Y en 1999, se aprobó un acuerdo que prevé la admisión de títulos para este fin en el conjunto del Mercosur. Este acuerdo es institucionalizado en 2005, por el Legislativo brasileño, por medio del Decreto nº 5.518.

Las acciones que involucran el Mercosur llaman la atención de muchos brasileños que anhelaban la revalidación de sus diplomas, especialmente los que obtuvieron en los países que hacen parte de este bloque económico. Y pasan a demandar del gobierno soluciones públicas.

Además de estos, hay los inmigrantes que viven esta misma situación, y los beneficiarios de los programas de intercambio fomentados por el propio gobierno brasileño, que se suman a esta demanda por revalidación.

En este contexto, Villanueva (2013) argumenta que las relaciones cotidianas entre la sociedad y el Estado toman forma de problemas y soluciones, demandas y ofertas, para los cuales cabe búsqueda de soluciones.

De este modo, aun en el año 2009, es aprobada la portaría interministerial del Ministerio de la Educación (MEC) y del Ministerio de la Salud (MS) nº 865/2009, que instituyó el Proyecto Piloto de Revalidación de Diplomas Médicos, que dispone “examen de evaluación con base en matriz referencial de correspondencia curricular, con el fin de subsidiar los procedimientos de revalidación conducidos por universidades públicas”. Este piloto tuvo inicio en 2010 y un año después pasa a ser un programa permanente, acorde con la publicación de la Portaria Interministerial nº 278/2011, que instituyó el Examen Nacional de Revalidación de Diplomas Médicos expedidos por Institución de Enseñanza Superior Extranjera (Revalida)¹¹. Esta legislación específica se justifica por la gran demanda reprimida de diplomas médicos, conforme se ha presentado en la justificativa de la creación del programa.

Aunque esta legislación busque atender a una demanda específica, se nota que la revalidación de títulos se mantiene presente en la agenda del Ejecutivo brasileño.

En 2011, este tema pasa a hacer parte, también, de la agenda del Senado Federal brasileño, cuando el senador Roberto Requião propone proyecto de ley (PL nº 399/2011) cambiando el art. 48 de la LDB, sugiriendo revalidación automática para los diplomas oriundos de carreras de instituciones de enseñanza superior extranjeras con reconocida excelencia académica. Durante el trámite del PL, muchas discusiones surgen acerca de la revalidación automática; se realizan audiencias públicas y hay un intenso debate sobre esta cuestión. Las Comisiones de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional y, la de Educación, Cultura y Deporte del Senado hacen sus propuestas de emendas y en el proyecto final, aprobado y encaminado a

¹¹ Exame Nacional de Revalidação de Diplomas Médicos (Revalida).

la Cámara de los Diputados Federales, no aparece la revalidación automática, pero proceso de tramitación simplificada para solicitudes que tengan diplomas venidos de tales instituciones.

Queda establecido en el PL n° 399/2011 que, anualmente, el sector responsable por la coordinación de la política nacional de educación divulgará una relación de carreras, instituciones y programas de enseñanza extranjeros de excelencia, acompañada de instrucción de procedimientos y orientaciones para la tramitación de los procesos de revalidación de diplomas oriundos de estas instituciones. Este proyecto ha sido aprobado por el Senado en 28 de julio de 2014 y encaminado a la Cámara de los Diputados en 30 de julio del mismo año.

En la Cámara de los Diputados, el proyecto de ley aguarda la votación, conforme consulta al proceso en julio de 2018. Sin embargo, no hay propuestas de alteración al proyecto enviado por el Senado y al relator que ya emitió parecer, Diputado Zeca Dirceu, vota por su aprobación.

En el informe, en el cual presenta su voto, el relator destaca que a pesar del art. 48 de la LDB prevea el reconocimiento y el registro de diplomas extranjeros que pasen con suceso por proceso de revalidación en universidades públicas, la falta de criterios claros y objetivos vuelve el proceso imprevisible. El relator comprende que el PL propuesto por el Senado visa corregir esta situación desde una alianza entre universidades y MEC, para establecer parámetros de calidad y plazos. Y aun afirma que estos parámetros de calidad impedirán que brasileños se matriculen en el exterior en carreras que no tengan condiciones de ser reconocidas en Brasil.

En este sentido, hay una reversión en la característica de las agendas públicas, que tras llegar en el ámbito institucional, cuando se busca definición de procedimientos concretos y técnicos, vuelven a constituirse en una agenda sistémica, con potencial de convertirse en una política pública.

Sobre la agenda, Villanueva (2013) afirma que ni todos los temas van a llamar la atención del gobierno, puesto que hay intereses públicos distintos y todavía hay una lista de prioridades. Con ello, además del Legislativo que pasa a actuar legislando sobre el tema, el Ejecutivo pone nuevamente el tema en su agenda, aun antes de la definición del Legislativo, demostrando su importancia. Y, desde el CNE, publica una nueva resolución sobre revalidación de diplomas, la Resolución n° 3 de 22 de junio de 2016. Este documento trae nuevas orientaciones a las universidades, definiendo plazos y posibilidades de punición a los responsables por su no cumplimiento.

El art. 11 de esta resolución trae la posibilidad de proceso de revalidación con tramitación simplificada para carreras extranjeras cuyos diplomas ya hayan sido objeto de revalidación en los últimos 10 años, así como carreras que hayan sido acreditadas por el Sistema

de Acreditación Regional de Carreras de Grado del Mercosur (ARCU-SUL)¹² y diplomas obtenidos por medio del Programa Ciencias sin Fronteras.

Esta resolución define que la tramitación simplificada deberá fijarse exclusivamente a la verificación de la documentación comprobatoria de la titulación en la carrera, dispensando el análisis profundizado o proceso evaluativo específico. Para este tipo de tramitación, el plazo para conclusión es de hasta 60 días, ya para tramitación normal el plazo es de 180 días.

Otra novedad es que el portador de diplomas extranjeros no necesitará aguardar apertura de convocatoria de la universidad para solicitar el pedido de revalidación, pues esta resolución dispensa la convocatoria. Y también no será necesaria la traducción de los documentos para el portugués para los que estén escritos en francés, inglés y español, por ser consideradas lenguas francas utilizadas en el ambiente de formación académica.

El art. 4º de esta resolución informa que los procedimientos relativos a las orientaciones generales de tramitación de los procedimientos de solicitud de revalidación serán establecidos por el MEC, desde la Secretaria de Enseñanza Superior y deberán ser adoptados por las universidades.

Estos procedimientos, aun constan en la Portaria normativa del MEC nº 22 de diciembre de 2016. Entre sus orientaciones están plazos para la remisión de pareceres, como el de 30 días para la universidad remitir parecer preliminar sobre la documentación entregada en la apertura del proceso y la necesidad de incluir nuevos documentos.

Otra orientación importante habla sobre la tramitación simplificada del proceso de revalidación de diplomas, conforme anunciado en la Resolución CNE/CES nº 3/2016. La portaría trata de esta cuestión en el art. 22, y entre las informaciones, la que habrá una lista específica, producida por MEC, con el nombre de las carreras que ya hayan tenido diplomas reconocidos en universidades distintas sin realización de actividades complementares, y quedará disponible en la Plataforma Carolina Bori¹³. A los nombrados en esta lista, deberá realizarse la tramitación simplificada.

Las acciones y medidas desarrolladas por el Ejecutivo y por el Legislativo aclaran la centralidad que la revalidación de diplomas extranjeros adquiere en el contexto del Estado

¹² En junio de 2008 los Ministros de Educación de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile firmaron el Acuerdo sobre la creación e implementación de sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de los respectivos diplomas en el MERCOSUR y Estados Asociados. Este acuerdo fue homologado por la Decisión CMC nº 17/08.

¹³ Se ha dispuesto para acceso en *internet* en 13/12/2016. Esta plataforma será alimentada por MEC en colaboración con las IES revalidadoras. La creación de esta plataforma es más una medida del Ejecutivo Federal en pos de disciplinar el proceso de revalidación de diplomas. Su finalidad es propiciarle al portador del diploma el acompañamiento de su proceso.

brasileño, que pasar a desarrollar política de carácter nacional, estableciendo acciones que deberán realizarse por las universidades. Estas a su vez han acatado, *a priori*, sin resistencia, conforme se puede observar en el ámbito del judicial.

La política de revalidación de diplomas: acciones del Poder Judicial

El Estado brasileño es organizado acorde con la teoría de la tripartición del poder del Estado. Entre ellos está el Poder Judicial, que ejerce la función jurisdiccional para resolución de los conflictos llevados a su conocimiento, ante la aplicación del derecho vigente en la ley y en el ordenamiento jurídico. Él tiene la función precípua de interpretar y aplicar la ley en los litigios surgidos entre los ciudadanos o entre los ciudadanos y el Estado.

Según Villanueva (2013), el Estado es concebido como encargado de solucionar los problemas que las relaciones entre los ciudadanos y la sociedad civil no son capaces de resolver, lo que se puede hacer desde las acciones del poder judicial.

Actualmente tramitan muchas acciones y en las instancias judiciales brasileñas que versan sobre la revalidación de diplomas extranjeros, lo que pudo observarse con la realización de búsqueda parametrizada en la página Jusbrasil¹⁴, donde se puede encontrar jurisprudencia de todos los tribunales brasileños. Al utilizar el descriptor “revalidación de diploma extranjero” fue posible encontrar 3.681 procesos que versan sobre la revalidación de títulos de enseñanza superior obtenidos en el exterior.

Según Cury y Ferreira (2009), la consolidación de los derechos sociales hizo que surgiera una relación directa entre la justicia y la educación, siendo que desde 1988, el poder Judicial pasó a tener funciones más significativas en la concretización de este derecho, materializada por medio de acciones judiciales teniendo en cuenta su garantía y efectividad. A este fenómeno se nombró “judicialización de la educación”, que significa la intervención del poder judicial en las cuestiones educacionales en pos de la protección de este derecho incluso para cumplir las funciones constitucionales del Ministerio Público y otras instituciones legitimadas” (CURY; FERREIRA, 2009, p. 33).

La CF fue la responsable por la ampliación del rol de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, lo que según Bonavides (2011), acreció la expectativa de los ciudadanos de ver a los derechos cumplidos y garantías previstas en la Carta Magna, haciendo que la ejecución deficiente o la falta de ejecución de las políticas sociales, lleve a la búsqueda del judicial.

¹⁴ Disponible en el enlace: <http://www.jusbrasil.com.br/jurisprudencia>. Acceso en: 11 feb. 2017.

Esta relación entre política y el derecho se ha nombrado de judicialización de la política, en la cual en una parte del poder político se está transfiriendo de las instancias políticas tradicionales para el poder Judicial, puesto que la última palabra sobre cuestiones sociales, económicas o morales de largo alcance han tenido su instancia final de decisión ante el poder Judicial (BARROSO, 2012).

Mientras que se constató la importancia del judiciario, también se verificó una progresiva decepción con la política mayoritaria, en la cual, muchas veces, el Legislativo no puede estandarizar temas controvertidos de la sociedad, compitiendo al Judiciario la resolución de estos litigios.

La existencia de cualquier cuestionamiento sobre la legitimidad o eficiencia de una política pública debería ser contestada en las esferas del Legislativo y del Ejecutivo, pues son estos los responsables por su formulación y ejecución. Ocurre, sin embargo, que esta discusión ha caminado cada vez más hacia la esfera del Judiciario, siendo que este se ha posicionado sobre cuestiones políticas y económicas, e incluso decidiendo cuestiones administrativas que antes resolvían los dos poderes.

Al Judicial le toca verificar si se han cumplido los moldes jurídicos en el proyecto y en la ejecución de las políticas públicas. Le toca a él confrontar las políticas asumidas con los patrones jurídicos aplicables. De este modo, muchas veces, el sistema judicial es accionado para suplir la función de la administración pública que se dejó de realizar la prestación social.

Para Barroso (2008), en los últimos años ha ocurrido una constante crisis de representatividad, legitimidad y funcionalidad en el ámbito del Legislativo, hecho que ha causado la expansión del Judicial en esta dirección, en nombre de la Constitución, con el pronunciamiento de decisiones que suplen omisiones. Aun según el mismo autor, este fenómeno tiene como positivo el hecho que el Judicial está atendiendo a demandas de la sociedad que no lograron ser satisfechos por el parlamento, pero, por otro lado, tiene como negativo el hecho de exponer las dificultades que el Legislativo enfrenta.

Se observa que, tratándose de los procesos juzgados sobre la revalidación de diploma, es posible verificar que muchos son los motivos que llevan a la búsqueda del Judicial¹⁵:

¹⁵ Se refiere a los procesos: ARE 851225 AgR, Relator (a): Min. Roberto Barroso, Primeira Turma, juzgado en 28/10/2016, PROCESSO ELETRÔNICO DJe-243 DIVULG 16-11-2016 PUBLIC 17-11-2016. ADI 5341 MC-Ref / AC - ACRE - Referendo en la Medida Cautelar en la Acción Directa de Inconstitucionalidad – Relator (a): Min. EDSON FACHIN - Juzgamiento: 10/03/2016. RE 676925, Relator (a): Min. Luiz Fux, Primeira Turma, juzgado en 22/05/2012, ACÓRDÃO ELETRÔNICO DJe-121 DIVULG 20-06-2012 PUBLIC 21-06-2012. AI 771855 AgR, Relator(a): Min. Dias Toffoli, Primeira Turma, juzgado en 13/03/2012, ACÓRDÃO ELETRÔNICO DJe-081 DIVULG 25-04-2012 PUBLIC 26-04-2012

revalidación automática de título de grado, sin la observancia de la LDB; limitación de participación en los procesos de revalidación por parte de las universidades evaluadoras; universidades que establecen plazo exiguo para la presentación de los documentos necesarios a la instrucción del procedimiento administrativo relativo a la pretendida revalidación; cobranza de tasa muy alta para revalidación de diploma; no observancia, por la universidad, de las etapas previstas en la legislación, pues no puede someter el requirente a la prueba o examen antes del juzgamiento de equivalencia de los currículos por la comisión designada y divergencia sobre el juicio competente para analizar los procesos de revalidación. Finalmente, la mayoría recurre de la falta de una legislación que regularmente uniformemente los procedimientos administrativos sobre la revalidación, lo que influenció el Ejecutivo a incluir en su agenda la política de revalidación de diplomas a debruzarse sobre ella.

La judicialización de los procesos de revalidación de diploma de grado extranjero demuestra que hay una falla en el proceso administrativo, lo que acabará por lograr la concretización de una política pública educacional.

En este contexto, es posible observar que la política de revalidación de diplomas también se encuentra en la agenda del Judicial brasileño con más de 3.500 procesos en andamio y las razones que causan estas demandas pueden ser semejantes a los que mantienen en las agendas del Ejecutivo y del Legislativo.

Consideraciones finales

El trabajo buscó explicitar las interfaces entre los Poderes constituyentes del Estado brasileño en la definición de políticas para la revalidación de diplomas de grado extranjeros, puesto que este tema adquirió relevancia desde la ampliación de la demanda interna y de las influencias de las políticas supranacionales.

En este sentido, se buscó analizar las medidas desarrolladas en el ámbito del Ejecutivo, del Legislativo y del Judiciario, concretizadas bajo la forma de documentos, normas y decisiones juzgadas, pese a que se puede observar que la acción pública ocurre de forma intensa, reciente y amplia.

RE 676925, Relator (a): Min. Luiz Fux, Primeira Turma, juzgado en 22/05/2012, ACÓRDÃO ELETRÔNICO DJe-121 DIVULG 20-06-2012 PUBLIC 21-06-2012.

AI 771855 AgR, Relator(a): Min. Dias Toffoli, Primeira Turma, juzgado en 13/03/2012, ACÓRDÃO ELETRÔNICO DJe-081 DIVULG 25-04-2012 PUBLIC 26-04-2012

RE 580215 AgR, Relator (a): Min. Cármen Lúcia, Primeira Turma, juzgado en 15/09/2009, DJe-195 DIVULG 15-10-2009 PUBLIC 16-10-2009 EMENT VOL-02378-06 PP-01222.

La LDB, aprobada en 1996, atribuyó la revalidación de diplomas a las universidades públicas, que deberían formular políticas institucionales para su implementación. Sin embargo, en el período de 2002 a 2016 se formula un conjunto de normas advenidas del CNE, órgano vinculado al Ejecutivo federal, que pasa a formular políticas en esta dirección, lo que explicita la adhesión del tema de la revalidación en la agenda sistémica del Estado brasileño. En este mismo sentido, fue la acción del Legislativo que interpone, en 2011, proyecto de ley para fines de revalidación automática, que tras pasar por cambios, ya está en fase de conclusión.

Además de la dimensión reguladora de la política constituida bajo la forma de leyes y normas, hay todavía la adopción de exámenes estandarizados para fines de atestar la correspondencia curricular, implementados desde 2010, y el desarrollo de la Plataforma Carolina Bori, en 2016, con el fin de viabilizar transparencia y agilidad al proceso.

Desde 2006, hay acciones interpuestas al Supremo Tribunal Federal, última instancia de recursos del Judicial, contra las negativas de revalidación por parte de las universidades. Al todo se encontraron 3.681 procesos en los tribunales de justicia utilizando el descriptor “revalidación de diplomas extranjeros”. Sin embargo, no se verifica posicionamiento del Judiciario con relación al mérito de la revalidación.

Lo que se puede comprender de este proceso corrompido de embates y tensiones es que el Estado actúa, y actúa vigorosamente, en favor de la demanda interna creciente y de las políticas supranacionales que deben preponderar frente a los aspectos y valores internos de las instituciones universitarias.

REFERENCIAS

ALVARES, Adriana de Lourdes Trentin. 2015. 170f. **Educação superior além-fronteiras: um olhar sobre as estratégias institucionais para atratividade de estudantes brasileiros.** Dissertação (Mestrado em Educação) da Faculdade de Educação, Universidade Federal da Grande Dourados, 2015.

BARROSO, Luís Roberto. Ano do STF: Judicialização, ativismo e legitimidade democrática. **Revista Consultor Jurídico**, 22 de dezembro de 2008. Disponível em: http://www.conjur.com.br/2008-dez-22/judicializacao_ativismo_legitimidade_democratica. Acesso em: 20 fev. 2017.

BARROSO, Luís Roberto. Judicialização, ativismo judicial e legitimidade democrática. [Syn] **Thesis**, Rio de Janeiro, v.5, n. 1, p.23-32, 2012.

BONAVIDES, Paulo. **Do Estado liberal ao Estado Social**. 8 ed. São Paulo: Malheiros Editores, 2007.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil (1988)**. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm. Acesso em 15 abr. 2016.

BRASIL. **Lei n° 9.394, de 20 de dezembro de 1996**. Estabelece as diretrizes e bases da educação nacional. Portal da Subchefia de Assuntos Jurídicos da Casa Civil da Presidência da República: Leis Ordinárias. Brasília: Casa Civil da Presidência da República do Brasil, 1996. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L9394.htm Acesso em: 02 out. 2014.

BRASIL. Conselho Nacional de Educação. Resolução CNE/CES n° 1, de 29 de janeiro de 2002. Estabelece normas para a revalidação de diplomas de graduação expedidos por estabelecimentos estrangeiros de ensino superior. Brasília: **Diário Oficial da União**, Seção 1, p. 11, fev. 2002. Disponível em: http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=13192%3Aresolucao-ces-2002&catid=323%3Aorgaos-vinculados&Itemid=866. Acesso em: 27 out. 2016.

BRASIL. **Decreto n° 5.518, de 23 de agosto de 2005**. Promulga o acordo de admissão de títulos e graus universitários para o exercício de atividades acadêmicas nos Estados Partes do Mercosul. Brasília, DF, 2005. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/Decreto/D5518.htm. Acesso em: 27 out. 2016

BRASIL. Conselho Nacional de Educação. Resolução CNE/CES n° 8, de 04 de outubro de 2007. Altera o Art. 4° e revoga o art. 10 da Resolução CNE/CES n° 1/2002, que estabelece normas para a revalidação de diplomas de graduação expedidos por estabelecimentos estrangeiros de ensino superior. Brasília, DF: **Diário Oficial da União**, 2007. Disponível em: http://portal.mec.gov.br/cne/arquivos/pdf/2007/rces008_07.pdf. Acesso em: 27 out. 2016.

BRASIL. Conselho Nacional de Educação. Resolução CNE/CES n° 7, de 25 de setembro de 2009. Altera o §2° do art. 8° da Resolução CNE/CES n° 8, de 4 de outubro de 2007, que estabelece normas para a revalidação de diplomas de graduação expedidos por estabelecimentos estrangeiros de ensino superior. Brasília: **Diário Oficial da União**, 28 set. 2009, Seção 1, p. 30. Disponível em: http://portal.mec.gov.br/dmdocuments/rces007_09.pdf. Acesso em: 12 fev. 2016.

BRASIL. Portaria Interministerial n° 865, de setembro de 2009. Aprova o Projeto Piloto de revalidação de diplomas de médico expedido por universidades estrangeiras. MEC/MS. Brasília: **Diário Oficial da União**. 2009. Disponível em: <http://www.in.gov.br/autenticidade.html>. Acesso em: 10 jan. 2017.

BRASIL. Portaria Interministerial n° 278, de 17 de março de 2011. Institui o Exame Nacional de Revalidação de Diplomas Médicos expedidos por universidades estrangeiras (Revalida). Brasília, DF: **Diário Oficial da União**. 18 de março de 2011. Seção 1, p. 12, n° 53, ISSN 1677-7042. Disponível em: <http://www.in.gov.br/autenticidade.html>. Acesso em: 10 abr. 2017.

BRASIL. Conselho Nacional de Educação. Resolução CNE/CES n° 3, de 22 de junho de 2016. Dispõe sobre normas referentes à revalidação de diplomas de cursos de graduação e ao reconhecimento de diplomas de pós-graduação stricto sensu (mestrado e doutorado), expedidos por estabelecimentos estrangeiros de ensino superior. Brasília: **Diário Oficial da**

União, 23 de junho de 2016, Seção 1, págs. 9-10. Disponível em: <http://www.in.gov.br/autenticidade.html>. Acesso em: 20 dez. 2016.

BRASIL. Ministério da Educação. Portaria Normativa nº 22, de 13 de dezembro de 2016. Dispõe sobre normas e procedimentos gerais de tramitação de processos de solicitação de revalidação de diplomas de graduação estrangeiros e ao reconhecimento de diplomas de pós-graduação stricto sensu (mestrado e doutorado), expedidos por estabelecimentos estrangeiros de ensino superior. Brasília: **Diário Oficial da União**, 14 de dezembro de 2016, Seção 1, págs. 9-11. Disponível em: <http://www.in.gov.br/autenticidade.html>. Acesso em: 20 dez. 2016.

CONCEIÇÃO, Jullie Cristhie da. O processo de revalidação de diplomas de cursos de graduação no Brasil: um olhar sobre o projeto piloto de medicina. **Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação**, v. 7, n. 3, 2012.

CURY, Carlos Roberto Jamil; FERREIRA, Luiz Antônio Miguel. A judicialização da educação. **Revista CEJ**, Brasília, ano 13, n. 45, p. 32-45, abr./jun. 2009.

DALE, Roger. Globalização e educação: demonstrando a existência de uma “cultura educacional mundial comum” ou localizando uma “agenda globalmente estruturada para a educação”? **Educação & Sociedade**, Campinas, v. 25, n. 87, p. 423-460, maio/ago. 2004

KNIGHT, Jane. **Higher education crossing border**: a guide to implications of the General Agreement on Trade in Services (GATS) for cross border education. Paris: UNESCO, 2006. Disponível em: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001473/147363E.pdf>. Acesso em: 10 jan. 2017.

KRAWCZYK, Nora; SANDOVAL Salvador Antonio Mireles. O Processo de Regionalização das Universidades do Mercosul: um estudo exploratório de regulação supranacional e nacional. **Educação e Realidade**, Porto Alegre, v. 37, n. 2, p. 647-668, 2012.

MERCOSUL. **Decisão nº 17/08**. 35º Conselho do Mercado Comum. San Miguel de Tucumán, 17 de junho de 2008. Disponível em: <http://www.capes.gov.br/images/stories/download>. Acesso em: 17 jul. 2015.

PALUMBO, Dennis James. **Public policy in America**: government in action. 2a. ed. Florida – EUA: Harcourt Brace & Company, 1994.

ROBERTSON, Susan L. O processo de Bolonha da Europa torna-se global: modelo, mercado, mobilidade, força intelectual ou estratégia para construção do Estado?. **Revista Brasileira de Educação**, Rio de Janeiro, v. 14, n. 42, p. 407-422, dez. 2009.

SOUZA, Ângelo Ricardo de. A teoria da agenda globalmente estruturada para a educação e sua apropriação pela pesquisa em políticas educacionais. **Revista Brasileira de Política e Administração da Educação - RBPAE**, Goiânia, v. 32, n.2, p. 463 – 485, maio/ago. 1916.

VERHINE, Robert Evan; FREITAS, Antônio Alberto da Silva Monteiro de. A avaliação da educação superior: modalidades e tendências no cenário internacional. **Revista Ensino Superior**, Campinas, p. 16 – 39. Out. 2012. Disponível em:

https://www.revistaensinosuperior.gr.unicamp.br/edicoes/ed07_outubro2012/ARTIGO_PRIN_CIPAL.pdf. Acesso em: 21 jan. 2017.

VILLANUEVA, Luis Fernando Aguilar. **Problemas públicos e agenda de gobierno**. México: Miguel Ángel Perrúa, 2013.

Cómo citar este artículo:

REAL, Giselle Cristina Martins.; MARRAN, Ana Lucia.; ZENI, Kelei. A política de revalidação de diplomas estrangeiros: interfaces entre o Executivo, Legislativo e Judiciário. **Revista Ibero-Americana de Estudos em Educação**, Araraquara, v. 14, n. 3, p. 942-955, jul./set., 2019. E-ISSN: 1982-5587. DOI: 10.21723/riace.v14i3.11573

Fecha de Remisión: 18/07/2018

Revisiones solicitadas: 15/09/2018

Acepto en: 18/10/2018

Publicado en: 25/03/2019